



## INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

**DIPUTADO DAVID MARTINEZ DEL RAZO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

La que suscribe **DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala someto a consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, los problemas de salud vinculados al ciclo menstrual han sido minimizados o poco investigados.

La endometriosis es un ejemplo claro de brecha de género en la atención médica: millones de mujeres viven con dolor durante años antes de recibir un diagnóstico.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, en México una de cada diez mujeres en edad reproductiva puede padecer Endometriosis, lo que evidencia que se trata de una enfermedad con una prevalencia considerable y con importantes implicaciones en la salud pública.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/068-en-mexico-una-de-cada-10-mujeres-en-edad-reproductiva-puede-padecer-endometriosis>

La endometriosis ocurre cuando el tejido similar al del endometrio recubre el interior del útero, crece fuera de éste, generalmente en los ovarios, las trompas de falopio, el intestino o la pelvis. Este tejido responde a los cambios hormonales del ciclo menstrual, lo que provoca inflamación, dolor y otras complicaciones que pueden afectar de manera importante la calidad de vida de quienes la padecen.

Por tanto, la endometriosis ha sido denominada de forma coloquial como “cáncer blanco”, no por su naturaleza oncológica, sino como una expresión que busca visibilizar la gravedad de sus efectos, su carácter progresivo y el abandono histórico en su atención, diagnóstico y tratamiento.

Uno de los principales retos en torno a la endometriosis es su diagnóstico tardío. actualmente, el abordaje diagnóstico requiere una combinación de evaluación clínica especializada, estudios de imagen como el ultrasonido transvaginal de alta resolución y, en casos específicos, la resonancia magnética. asimismo, el diagnóstico definitivo suele confirmarse mediante laparoscopia, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad instalada del sistema de salud.

La endometriosis tiene varias clasificaciones que va desde el grado 1 como (mínima) y grado 4 (severa), en función de la extensión, profundidad y localización de las lesiones, lo que permite orientar su manejo clínico.

Entre sus principales manifestaciones clínicas se encuentran, la dismenorrea severa, la dispareunia, así como síntomas urinarios como disuria (dolor al orinar) y polaquiuria (aumento en la frecuencia urinaria). asimismo, puede generar consecuencias graves como infertilidad y, en casos avanzados, la necesidad de intervenciones quirúrgicas mayores, incluyendo histerectomías.

Los síntomas más comunes se encuentra el dolor menstrual muy intenso, caracterizado por cólicos fuertes durante la menstruación que pueden comenzar varios días antes del periodo y prolongarse por varios días más, llegando incluso a ser incapacitantes al impedir realizar actividades cotidianas como trabajar o estudiar. También es frecuente el dolor pélvico crónico, que se manifiesta como molestias persistentes en la parte baja del abdomen o la pelvis, incluso cuando no se está en periodo menstrual.

Otro síntoma habitual es el dolor durante o después de las relaciones sexuales, que puede presentarse de manera profunda durante la penetración y prolongarse por varias horas posteriormente. Asimismo, muchas mujeres presentan sangrado menstrual abundante o irregular con periodos muy intensos.

Cuando la endometriosis afecta el intestino, pueden aparecer problemas digestivos durante el periodo menstrual, como inflamación abdominal, diarrea o estreñimiento, así como dolor al evacuar. De igual manera, algunas mujeres experimentan problemas urinarios, como dolor al orinar durante la menstruación o urgencia urinaria.

A lo anterior se suma la presencia de fatiga extrema, un síntoma reportado por muchas pacientes, que se manifiesta en cansancio persistente y falta de energía, particularmente durante el ciclo menstrual, lo que repercute de manera significativa en su calidad de vida.

En este contexto, resulta fundamental incorporar dentro del modelo de atención integral de la endometriosis la evaluación y tratamiento del suelo pélvico, a través de servicios especializados como la fisioterapia pélvica, toda vez que su atención contribuye a la disminución del dolor, la mejora de la funcionalidad y la calidad de vida de las pacientes, así como a la prevención de complicaciones a largo plazo.

Asimismo, diversos estudios señalan que entre el 50 y el 80% de las mujeres diagnosticadas con endometriosis presentan dolor pélvico crónico, y que entre el 30% puede enfrentar dificultades para lograr un embarazo. Estas cifras permiten dimensionar la magnitud de una enfermedad que aún permanece subdiagnosticada y que, con frecuencia, es confundida con molestias propias del ciclo menstrual.

Este retraso se debe, en gran medida, a la falta de capacitación médica especializada, a la normalización social del dolor menstrual y a la ausencia de protocolos claros de diagnóstico temprano en muchos sistemas de salud.

Reconocer la endometriosis como un problema de salud pública permite impulsar la detección oportuna, fortalecer la capacitación del personal médico y garantizar el acceso adecuado al tratamiento, evitando así años de sufrimiento innecesario para miles de mujeres.

Por ello, reconocer la endometriosis, visibilizar sus síntomas y promover acciones legislativas y de política pública para su atención oportuna resulta fundamental para mejorar la calidad de vida de miles de mujeres y garantizar su derecho a una atención médica digna y adecuada.

Además, esta enfermedad tiene un impacto directo en la productividad y en la economía. La endometriosis puede provocar dolor incapacitante, ausentismo laboral, pérdida de productividad y, en muchos casos, la necesidad de cirugías recurrentes. Muchas mujeres se ven obligadas a faltar a sus actividades laborales o a continuar trabajando mientras enfrentan dolor severo, debido a que la enfermedad aún no cuenta con el reconocimiento institucional suficiente.

Asimismo, la endometriosis debe entenderse como un asunto de justicia y de derechos para las mujeres. Aunque se trata de una enfermedad benigna, esto no significa que sea inofensiva ni que sus efectos deban minimizarse.

Reconocerla como una enfermedad crónica o como un problema relevante de salud pública permite avanzar en acciones concretas como el diagnóstico temprano, la capacitación del personal médico, la creación de centros especializados o rutas claras de atención, el establecimiento de registros nacionales de pacientes, la implementación de protecciones laborales como licencias o esquemas de flexibilidad y el impulso a la investigación científica, así como a programas que atiendan los problemas de fertilidad asociados con esta condición.

En este sentido, resulta indispensable garantizar que en el Estado se cuente con equipo médico especializado, tecnología diagnóstica adecuada y personal capacitado, a fin de evitar que las pacientes tengan que trasladarse a otras entidades para recibir atención oportuna.

En México, diversas entidades federativas han comenzado a reconocer los efectos de padecimientos ginecológicos como la endometriosis en la vida laboral y social de las mujeres. Estados como Colima, Hidalgo y Nuevo León han aprobado reformas para permitir licencias laborales en casos de dismenorrea incapacitante o endometriosis diagnosticada, lo que refleja una tendencia legislativa orientada a visibilizar y atender esta problemática de salud pública.

En mayo de 2022, Colima aprobó reformas para permitir licencias menstruales a trabajadoras del sector público diagnosticadas con endometriosis o dismenorrea incapacitante.

En Nuevo León en el año 2023–2024 reformó su legislación para permitir que trabajadoras con endometriosis severa y/o dismenorrea puedan ausentarse del trabajo con goce de sueldo previa certificación médica.<sup>2</sup>

Además, en el Congreso de la Unión se registró una iniciativa para declarar el 14 de marzo como Día Nacional de Sensibilización sobre la Endometriosis en la Ley Federal del Trabajo, esto implicaría reconocimiento oficial de la problemática en el ámbito laboral para generar políticas públicas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la importancia de la endometriosis y su impacto en la salud sexual y reproductiva, los derechos asociados a esta, la calidad de vida y el bienestar general de las mujeres.

---

<sup>2</sup>[https://fncni.gob.mx/sala-de-prensa/2023/11/aprueban-otorgar-permiso-laboral-a-personas-con-endometriosis-o-dismenorrea.php?utm\\_source=](https://fncni.gob.mx/sala-de-prensa/2023/11/aprueban-otorgar-permiso-laboral-a-personas-con-endometriosis-o-dismenorrea.php?utm_source=)

La Organización prevé elaborar orientaciones normativas y recursos que faciliten la adopción de políticas e intervenciones eficaces en todo el mundo para tratar esta enfermedad, incluso en los países de ingresos bajos y medianos, y para prestar apoyo a grupos poblacionales desatendidos.<sup>3</sup>

Por ello, diversos países han comenzado a integrar licencias médicas específicas o esquemas de protección laboral para quienes padecen esta condición, entendiendo que atender la enfermedad no solo mejora la calidad de vida de las mujeres, sino que también genera un impacto económico positivo.

Impulsar políticas públicas sobre este tema significa garantizar el acceso digno a los servicios de salud, combatir la normalización del dolor femenino y avanzar hacia sistemas de atención médica con perspectiva de género.

Legislar sobre la endometriosis no es únicamente atender una enfermedad, sino también contribuir a corregir una desigualdad histórica en la salud de las mujeres.

En ese sentido, el objetivo de la iniciativa es fortalecer la atención integral de la endometriosis mediante la capacitación del personal de salud para mejorar su diagnóstico oportuno, la creación de unidades especializadas de atención, la implementación de registros de pacientes que permitan dimensionar la magnitud del problema y el desarrollo de programas orientados a la preservación de la fertilidad, con el fin de brindar a las mujeres una atención médica adecuada, digna y oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos **45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;** someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

<sup>3</sup> [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/endometriosis?fbclid=IwY2xjawQdaCxcHRuA2FibQlxMABicmlkETFsV0t0bmkzOVNFY0VZR3lsc3JOYwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODlwMDg5MgABHjEY8LG0LGnuLAsDZfibf9hgGofJTqkRtoLx64ObitUYEc0NBftd0E9QSpXc2\\_aem\\_11m4HW\\_sdvfp8haeugkZNLQ](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/endometriosis?fbclid=IwY2xjawQdaCxcHRuA2FibQlxMABicmlkETFsV0t0bmkzOVNFY0VZR3lsc3JOYwZhcHBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODlwMDg5MgABHjEY8LG0LGnuLAsDZfibf9hgGofJTqkRtoLx64ObitUYEc0NBftd0E9QSpXc2_aem_11m4HW_sdvfp8haeugkZNLQ)

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN** las fracciones IV y V del artículo 127, el artículo 128, las fracciones III y VII del artículo 131; y **SE ADICIONA** contenido normativo en la fracción III del artículo 5 y el Capítulo V Ter denominado “**De la Atención Integral de la Endometriosis**” al Título Cuarto, con los **Artículos 75 TER, 75 QUÁTER, 75 QUINQUIES y 75 SEXIES**; la fracción VI al artículo 127 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.** - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a II.- ...

**III. Endometriosis:** Enfermedad ginecológica crónica caracterizada por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero, que puede provocar dolor pélvico, infertilidad y otras complicaciones en la salud de las mujeres.

IV. a XIV.- ...

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO V TER

#### De la Atención Integral de la Endometriosis

**ARTÍCULO 75 TER.** - La Secretaría de Salud implementará acciones para la prevención, detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la endometriosis, garantizando atención médica integral a las mujeres que la padezcan, mediante servicios accesibles, oportunos y con enfoque de género.

**ARTÍCULO 75 QUÁTER.** - Para efectos del presente capítulo, las autoridades de salud deberán:

I. Promover campañas permanentes de información, educación y sensibilización sobre la endometriosis, sus síntomas y consecuencias en la salud de las mujeres.

II. Fomentar la detección temprana mediante protocolos de atención en el primer nivel de salud.

III. Capacitar y actualizar de manera continua al personal médico y de enfermería en la identificación, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.



IV. Garantizar el acceso a servicios de diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico para las mujeres que padezcan esta enfermedad. Incluyendo estudios especializados como ultrasonido de alta resolución y, en su caso, resonancia magnética, conforme a criterios médicos;

V. Incorporar servicios especializados para la atención de alteraciones del suelo pélvico, incluyendo evaluación clínica y acceso a terapias de rehabilitación, como la fisioterapia pélvica;

VI. Promover la creación o fortalecimiento de unidades o centros especializados para la atención integral de la endometriosis, dentro del sistema estatal de salud.

VII. Impulsar programas y servicios de salud que atiendan las complicaciones asociadas a la enfermedad, incluyendo problemas de fertilidad y salud reproductiva.

VIII. Promover la investigación médica y científica sobre la endometriosis, así como la generación de estadísticas que permitan conocer su incidencia y prevalencia en el estado.

IX. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y académicas para fortalecer la atención especializada, la investigación y la difusión del conocimiento sobre esta enfermedad.

X. Promover, en coordinación con las autoridades laborales competentes, el reconocimiento de la endometriosis como una condición que puede justificar la expedición de **licencias médicas o incapacidades laborales temporales**, garantizando que las mujeres que la padezcan **puedan ausentarse de sus centros de trabajo durante periodos de crisis o tratamiento**, sin afectación a sus derechos laborales, en términos de la normativa aplicable.

## **ARTÍCULO 75 QUINQUIES.** - Registro Estatal de Endometriosis

La Secretaría de Salud del Estado establecerá y administrará un Registro Estatal de Pacientes con Endometriosis, con el objeto de generar información epidemiológica, estadística y científica que permita conocer la incidencia, prevalencia y características de esta enfermedad en la entidad.

El registro tendrá como finalidad:

- I. Generar estadísticas confiables sobre la endometriosis en el Estado.
- II. Contribuir a la detección y diagnóstico oportuno.
- III. Apoyar la planeación de políticas públicas y programas de salud.
- IV. Fortalecer la investigación médica sobre esta enfermedad.

La integración y manejo del registro deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y confidencialidad de la información médica.

**ARTÍCULO 75 SEXIES.** - La Secretaría de Salud del Estado elaborará, actualizará y difundirá protocolos, lineamientos y guías de atención médica para la prevención, detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la endometriosis.

Así mismo, promoverán la **emisión de certificados médicos que justifiquen la ausencia laboral de las mujeres diagnosticadas con endometriosis** cuando presenten síntomas incapacitantes.

Dichos instrumentos deberán considerar, entre otros aspectos:

- I. Criterios clínicos para la identificación de síntomas asociados a la endometriosis.
- II. Procedimientos de diagnóstico oportuno en los distintos niveles de atención del sistema de salud.

III. Lineamientos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia servicios médicos especializados.

IV. Protocolos de tratamiento integral que contemplen atención médica, manejo del dolor, salud reproductiva y acompañamiento psicológico cuando sea necesario.

V. Acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres que padecen esta enfermedad.

#### **ARTÍCULO 127.- ...**

I. a III.- ...

IV.- Impartir cursos de sensibilización en materia de género y equidad, al personal de salud en todos los niveles;

V.- Promover la participación voluntaria de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes y técnicas; y

VI. Implementar programas de capacitación y actualización del personal médico y de enfermería para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la endometriosis.

**... Segundo Párrafo. Queda igual.**

**ARTÍCULO 128.-** La Secretaría de Salud propondrá a las autoridades e instituciones educativas, cuando éstas lo soliciten, criterios sobre:

I. Los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos y técnicos;

II. El perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación;

III. La incorporación de contenidos académicos orientados a la investigación científica, diagnóstico, tratamiento y atención integral de enfermedades de alta prevalencia o impacto en la salud pública, incluyendo la endometriosis, así como la formación de personal especializado en esta materia; y

IV. El desarrollo de programas educativos, de información y sensibilización en materia de salud menstrual y reproductiva, con enfoque preventivo y de igualdad de género.

#### **ARTICULO 131.- ...**

**I. a II.- ...**

III. A la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población, incluyendo aquellos relacionados con la salud menstrual y reproductiva, como la endometriosis.

**IV. a VI. - ...**

VII.- Analizar y evaluar los servicios de salud, con base a su eficiencia, sistemas de información, calidad de su prestación en aspectos técnicos e interpersonales;

**VIII. - IX. ...**

**... Primer Párrafo. Queda igual.**

**... Segundo Párrafo. Queda igual.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Salud del Estado deberá emitir los lineamientos y programas necesarios para la implementación de las acciones previstas en un plazo no mayor a 180 días hábiles.



**ARTÍCULO TERCERO.** El Registro Estatal de Pacientes con Endometriosis deberá implementarse dentro de los 360 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 26 días del mes de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE**



TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. AURORA

  
DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZÍN.

**INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**